

# ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (\*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el segundo cuatrimestre de 2002 un total de 58 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) En *recursos de inconstitucionalidad* no se han dictado Sentencias en este período.

B) En *cuestión de inconstitucionalidad* se ha dictado una única Sentencia:

La Sentencia 113/2002, de 9 de mayo, resuelve la cuestión promovida por Tribunal Superior de Justicia en relación con un precepto de la Ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y, otro, idéntico al anterior, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado. El promotor considera que la atribución a la discrecionalidad de la Administración de la potestad de suspender el permiso de circulación podría vulnerar las exigencias de predeterminación normativa derivadas del art. 25.1 CE. El Tribunal reitera su jurisprudencia sobre el citado precepto constitucional y las exigencias que de ella se derivan para la Administración en el ejercicio de su potestad sancionadora y concluye afirmando que la configuración legal de libertad de apreciación discrecional que el precepto impugnado otorga a la Administración está debidamente delimitada y resulta admisible constitucionalmente.

C) En *conflictos positivos de competencias* ha sido 1 la Sentencia dictada durante este segundo cuatrimestre:

---

(\*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); González Ayala, Aranda Álvarez, Fraile Ortiz, Gómez Fernández, Pajares Montolío, Reviriego Picón y Velázquez Álvarez.

La Sentencia 126/2002, de 23 de mayo, resuelve el recurso promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 22 de marzo de 1993, que regula la concesión de ayudas previstas en el Plan Nacional de Residuos Industriales para 1993. El fallo es parcialmente estimatorio, declarándose de titularidad de la Generalidad de Cataluña determinadas de las competencias controvertidas tras reiterar la jurisprudencia relativa a la competencia para convocar y otorgar subvenciones y ayudas: competencia que corresponde a quién posea la material.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 56 Sentencias de las que cabe destacar:

\* En cuanto a los *actores*:

— Particulares: 48, en una ocasión, Sentencia 141/2002, de 17 de junio, el particular actúa en calidad de Presidente de la Comunidad de Vecinos en mano común de tres Parroquias;

— Entidades mercantiles: 7, 6 de ellas Sociedades Anónimas y 1 Sociedad Limitada;

— Comisión liquidadora de una Sociedad Anónima: 1

— Sindicatos: 1

\* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

— El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 53, de los cuales se han estimado totalmente 24 y 2 parcialmente.

— De los anteriores, 11 poseen carácter devolutivo.

— 27 han resultado desestimados.

— En 3 ocasiones se ha declarado la inadmisión del correspondiente recurso: Sentencia 100/2002, de 6 de mayo, inadmite los recursos interpuestos y acumulados por extemporáneos: prematuros, dirigidos a resoluciones interlocutorias del proceso, cuando las presuntas vulneraciones aun no eran más que potenciales o futuras. Sentencia 105/2002, de 6 de mayo, inadmisión acordada por falta de agotamiento de los recursos legalmente previstos en la vía judicial ordinaria. Sentencia 122/2002, de 20 de mayo, se declara la inadmisión del recurso por caducidad.

\* Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

— La vulneración del derecho a la igualdad con motivo de la determinación del alcance de la garantía pública de pago de indemnización en los supuestos de extinción del contrato de trabajo por causas objetivas se analiza en la Sentencia 103/2002, de 6 de mayo. La igualdad fue el derecho invocado en la Sentencia 119/2002, de 20 de mayo, en la que el Tribunal declara que la diferencia entre personal que presta servicio en una empresa al momento de celebrarse la negociación colectiva y el que se incorpora después, a partir de la vigencia del correspondiente convenio, no vulnera el citado derecho.

— La presunta vulneración de los derechos a la igualdad en aplicación de la ley, a la defensa y a un proceso con garantías se analizan en la Sentencia 110/2002, de 6 de mayo, en relación con un proceso de extradición.

— El derecho a la igualdad en aplicación de la ley se consideraba vulnerado en la Sentencia 111/2002, de 6 de mayo, como consecuencia de una sentencia contencioso-administrativa cuyo fallo resulta distinto a otras dictadas en supuestos idénticos sin mediar justificación.

— La vulneración del derecho a la aplicación igual de la ley y a un proceso con garantías es el objeto de la Sentencia 133/2002, de 3 de junio.

— La presunta conculcación del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y la tutela judicial efectiva se analiza en la Sentencia 152/2002, de 15 de julio, con motivo de la legitimación activa de una comisión liquidadora de sociedad anónima en quiebra y la nulidad de los negocios realizados en perjuicio de la masa de la quiebra.

— La supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la vida e integridad y a la tutela judicial efectiva, en relación con la aplicación del baremo en punto a la fijación de la cuantía indemnizatoria como consecuencia de lesiones causadas en accidente de tráfico, ocupan el razonamiento y fallo de la Sentencia 131/2002, de 3 de junio.

— La vulneración del derecho a la libertad religiosa constituye el objeto del recurso de amparo que se resuelve por el Pleno del Tribunal Constitucional en la Sentencia 154/2002, de 18 de julio. El Tribunal declara la vulneración del citado derecho a unos Testigos de Jehová como consecuencia de la condena que se les impuso por un delito de homicidio en la persona de su hijo, menor de edad, que murió tras negarse a recibir una transfusión de sangre. El Tribunal entiende que la vulneración tiene su origen en la exigencia de una acción (como garante) contraria «radicalmente» a su derecho a la libertad religiosa. Analiza además la titularidad del derecho fundamental por el menor y, reiterando jurisprudencia ya sentada, así la Sentencia 141/2000, considera que el menor es titular pleno del derecho, pero que su ejercicio puede verse modulado, dada la trascendencia de la decisión, en atención a su madurez. A la vista de las circunstancias, otorga relevancia constitucional a la decisión firme del menor de ejercer su derecho fundamental y negarse a la práctica de la terapia médica. Aunque en este caso también se alega la vulneración del principio de legalidad penal, el Tribunal no aborda la cuestión por considerar que su violación resulta inherente a la del derecho a la libertad religiosa.

— La vulneración del derecho a la libertad personal se declara en la Sentencia 138/2002, de 3 de junio, como consecuencia de la prisión provisional acordada de forma genérica, sin motivación individualizada. Sentencia 142/2002, de 17 de junio, declara la vulneración del derecho ante el acuerdo de prisión provisional insuficientemente motivada (sin expresión del fin legítimo que justifica la medida, ni ponderación de las circunstancias y el período transcurrido). La sentencia 144/2002, de 15 de julio, estima la vulneración del derecho a la libertad personal derivada del mantenimiento de la prisión provisional sin prórroga expresa, cuando aun estaba pendiente un recurso contra la sentencia condenatoria de instancia.

— El derecho a la asistencia letrada constituye el objeto del recurso que se sol-

venta en la Sentencia 101/2002, de 6 de mayo, en la que el Tribunal considera que la sustanciación de un proceso en primera instancia sin el nombramiento de procurador ni abogado de oficio vulnera el citado derecho, sin que resultase subsanada dicha vulneración en el grado de apelación. Un supuesto similar se solventa en la Sentencia 145/2002, de 15 de julio.

— La supuesta vulneración del derecho al honor como consecuencia de las declaraciones públicas de un alcalde respecto a un miembro de la policía local es analizada en la Sentencia 148/2002, de 15 de julio, en la que el Tribunal estima que dichas manifestaciones forman parte del ejercicio legítimo de las libertades de expresión e información.

— La presunta vulneración de los derechos a la inviolabilidad del domicilio, el secreto de las comunicaciones, la igualdad en la aplicación de la ley, la legalidad penal y la presunción de inocencia, se abordan en la Sentencia 123/2002, de 20 de mayo. El Tribunal reitera la jurisprudencia en la materia.

— La presunta vulneración de la libertad de expresión se analiza en la Sentencia 99/2002, de 6 de mayo, que desestima el recurso de amparo interpuesto al considerar que los comentarios difundidos sobre un personaje con notoriedad pública resultaban vejatorios y reiteraban vulneraciones constitucionales anteriores. La libertad de expresión sirve también de fundamento al recurso que se resuelve en la Sentencia 105/2002, de 6 de mayo, recurso inadmitido por falta de agotamiento de los recursos legalmente previstos en la vía judicial ordinaria.

— La supuesta vulneración de la libertad de información se analiza en la Sentencia 121/2002, de 20 de mayo, en la que el Tribunal, reiterando jurisprudencia, desestima el recurso por entender que la información difundida excede de cuanto en el supuesto concreto pudiera tener relevancia informativa y, en tanto, resultase amparable por el art. 20.1.d) CE, considerando, en consecuencia, que, como estimó la jurisdicción ordinaria, la información vulneraba los derechos del art. 18 CE.

— La Sentencia 102/2002, de 6 de mayo, dictada también con motivo de la aplicación del baremo en la determinación de la indemnización por accidente de tráfico estima vulnerada la tutela judicial efectiva como consecuencia de la anulación de las Sentencias de instancia que la determinaban y la no recepción en la posterior de gastos considerados acreditados.

— La presunta vulneración del derecho a ser informado de la acusación y de la presunción de inocencia en expediente administrativo sancionador se analiza en la Sentencia 117/2002, de 20 de mayo.

— En la Sentencia 155/2002, de 22 de julio, el Pleno del Tribunal Constitucional resuelve algunos de los recursos de amparo (acumulados) más polémicos. Los recursos, que fueron desestimados y constan de un voto particular discrepante formulado por los Magistrados Jiménez de Parga, Conde Martín de Hijas, Jiménez Sánchez y García-Calvo y Montiel, se fundamentan en la presunta vulneración de los derechos a un juez imparcial y a la presunción de inocencia. Previamente al conocimiento del fondo de la cuestión el Tribunal hubo de resolver ciertas cuestiones que afectaban a la participación de alguno de sus Magistrados en el enjuiciamiento de este caso. En primer lugar,

el Magistrado Jiménez de Parga declinó la ponencia. En segundo término, se solicitó la abstención del Magistrado Vives Antón, inadmitiéndose la recusación que se fundamentaba en la existencia de amistad íntima con una de las partes. La presunta vulneración del derecho a un juez imparcial la justifican los recurrentes en el rechazo *a limine* de la recusación por el propio recusado. El Tribunal Constitucional entiende que ese «autojuicio de recusación» es posible cuando queda patente que la recusación tiene fines dilatorios y resulta contraria a la buena fe. En definitiva, cuando se trata de maniobras que, lejos de incardinarse en las finalidades de la institución, suponen un fraude legal. Por lo que se refiere a la presunción de inocencia, considera el Alto Tribunal que se han dado las garantías de contradicción frente a las declaraciones sumariales prestadas durante la vigencia del secreto sumarial, en tanto, posteriormente se han reproducido, en prueba, en el juicio oral. Por su parte, los Magistrados firmantes del voto particular discrepan del sentir mayoritario en los siguientes extremos: i) acumulación de procesos, dada la diversidad del contenido de algunas de las demandas respecto al resto; ii) vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia respecto de alguno de los delitos que se imputan y por los que se condena a los recurrentes en amparo.

— En la Sentencia 116/2002, de 20 de mayo, se debate la supuesta vulneración de la legalidad sancionadora y el derecho a la tutela judicial efectiva. El recurso, interpuesto por un recluso, se dirige frente al Acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Nancrales de la Oca, y la Sentencia de instancia confirmatoria del mismo, por el que se impuso al actor en amparo determinada sanción como consecuencia de la comisión de una falta grave: negarse a participar en las labores de limpieza de zonas comunes del centro por considerar que se trataba de «trabajos forzados», prohibidos constitucionalmente. El Tribunal Constitucional desestima el recurso.

— Los derechos a la tutela judicial efectiva sin indefensión, a un proceso con todas las garantías y a la legalidad sancionadora son analizados en la Sentencia 129/2002, de 3 de junio, en la que el Tribunal considera que la sanción impuesta a un abogado, en incidente de recusación, no resulta irrazonable, ni infundada, y, por tanto, no puede ser considerada vulneradora de derechos. La Sentencia consta de un voto particular formulado por la Magistrada María Emilia Casas Baamonde al considerar que el recurso debió inadmitirse por falta de agotamiento de la vía judicial previa.

— El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la educación se analizan en la Sentencia 140/2002, de 3 de junio. El recurso se interpone por un recluso contra el auto de la Audiencia Provincial que desestimó su demanda contra el Centro Penitenciario sobre el uso de ordenador portátil en la celda. El Tribunal Constitucional desestima el recurso por considerar que existe una aplicación razonada de las normas de régimen interior del establecimiento penitenciario, aplicación que no altera las que se habían adoptado anteriormente en otro centro del mismo tipo (el recluso en cuestión había sido trasladado) y justificada por las condiciones y modulaciones del derecho de educación de los presos.

— La libertad sindical y el derecho de acceso a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad constituyen el objeto de la Sentencia 114/2002, de 20 de mayo, en la que el Tribunal declara vulnerados ambos derechos, si bien, la libertad sindi-

cal se reconoce a favor de una Confederación Sindical, la recurrente en amparo, y el derecho de acceso a cargo públicos a favor de un funcionario que había sido adscrito a un puesto de trabajo no singularizado. El recurso de amparo de que trae causa esta Sentencia es interpuesto exclusivamente por la Confederación Sindical, quien no había participado en la fase previa. Por el contrario, el funcionario, actor ante la jurisdicción ordinaria no impetra el recurso de amparo. El Tribunal considera que la pertenencia del funcionario a la Organización Sindical y su condición de representante sindical cuando ocurrieron los hechos justifican la interposición del recurso por la Confederación Sindical en cuanto detentadora, al margen de su participación anterior, de un interés legítimo.

\* El *derecho a la tutela judicial efectiva* es el más alegado. Según el motivo concreto podemos clasificar de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan este derecho:

a) Acceso a la justicia: Sentencia 124/2002, de 20 de mayo, analiza el derecho de acceso al proceso y a los recursos con motivo de la imposibilidad de personarse en un recurso de apelación por estimarse falta de legitimación. Sentencia 136/2002, de 3 de junio, se estima el recurso puesto que la prescripción de la acción civil se acordó sin tener en cuenta que las víctimas (de nacionalidad extranjera) no fueron instruidas de sus derechos, ni notificadas del archivo de las previas diligencias penales. Sentencia 143/2002, de 17 de junio. Sentencia 153/2002, de 15 de julio.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 108/2002, y 112/2002, ambas de 6 de mayo, inadmisión rigorista y desproporcionada basada en la no mención del precepto procesal infringido. Sentencia 150/2002, de 15 de julio.

c) Ejecución de Sentencias: Sentencia 146/2002, de 15 de julio, declara la ejecución correcta del fallo, tras la anulación y repetición parcial del procedimiento selectivo.

d) Actos de comunicación procesal: Sentencia 122/20002, de 20 de mayo, resuelve un recurso interpuesto por este motivo, aunque no llega a una solución sobre el fondo, dado que resulta inadmitido por extemporáneo. Sentencia 132/2002, de 3 de junio. Sentencia 134/2002, de 3 de junio, se estima el recurso al considerarse que la indefensión sufrida en el juicio de faltas y derivada de la citación judicial en dirección errónea, sin constancia de la recepción, no queda subsanada por el posterior juicio de apelación. Sentencia 149/2002, de 15 de julio.

e) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 127/2002, de 23 de mayo, dictada por el Pleno del Tribunal. La Sentencia 130/2002, de 3 de junio, resuelve el recurso interpuesto por una presunta vulneración de los derechos a un proceso con todas las garantías, a la defensa, a un Juez imparcial y a la presunción de inocencia. Aunque se admite la existencia de cierta irregularidad en la prueba testifical, el Tribunal desestima la pretensión por considerar que aquélla no causa indefensión ni encubre una actividad inquisitiva del juez. Considera que la condena se fundamenta sobre pruebas válidas.

f) La presunta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con la intangibilidad de las resoluciones judiciales, así como los derechos a la defensa y a un proceso con todas las garantías son analizados en la Sentencia 156/2002, de 23 de julio, con motivo de la concesión de extradición (denegada en una primera solicitud) y entrega condicionada al respeto del derecho de defensa.

g) Sentencia fundada en derecho: Sentencia 107/2002, de 6 de mayo, Sentencia que incurre en error patente en la valoración de méritos para puesto de funcionario. Sentencia 128/2002, de 3 de junio, en relación a sentencia en el orden social que no motiva la inexistencia de represalia empresarial como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales, resultando contraria a la garantía de indemnidad.

h) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencia 109/2002, de 6 de mayo, en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión. Sentencia 125/2002, de 20 de mayo. Sentencia 137/2002, de 3 de junio, condena fundada en indicios y suposiciones. Sentencia 147/2002, de 15 de julio, condena impuesta por Tribunales penales sin plantear cuestión prejudicial civil y fundamentada en la existencia de prueba de cargo.

i) Congruencia: Sentencia 104/2002, de 6 de mayo. Sentencia 135/2002, de 3 de junio, en relación con intangibilidad de las resoluciones judiciales. Sentencia 141/2002, de 17 de junio.

j) Obtención de un pronunciamiento judicial: Sentencia 120/2002, de 20 de mayo.

k) Derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley: Sentencia 115/2002, de 20 de mayo.

l) Indefensión: En los recursos (acumulados) que se resuelven en la Sentencia 100/2002, de 6 de mayo, se alega este derecho junto al de un proceso con garantías. El Tribunal inadmite los recursos por extemporáneos, concretamente prematuros, en tanto, se dirigen a resoluciones interlocutorias del proceso, cuando las presuntas vulneraciones aun no eran más que potenciales o futuras. Sentencia 106/2002, de 6 de mayo, inadmisión de demanda de tercería que no resulta arbitraria, ni, consecuentemente, vulneradora del derecho, al no acreditarse la disolución de sociedad de gananciales. Sentencia 118/2002, de 20 de mayo, en la que el Tribunal declara la vulneración del derecho pero con efectos meramente declarativos, puesto que el recurrente vio reparado el derecho por la jurisdicción ordinaria. La Sentencia carece, pues, del efecto devolutivo pretendido. Sentencia 139/2002, de 3 de junio. La presunta vulneración de este derecho así como del derecho a un proceso con garantías constituye el objeto del recurso que se solventa en la Sentencia 151/2002, de 15 de julio.

\* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:

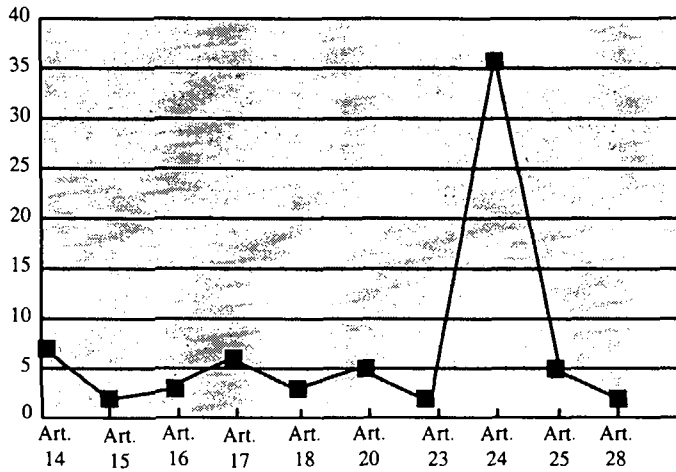
<i>Organo</i>	<i>Sentencia</i>	<i>Auto</i>	<i>Providencia</i>
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....		3	
Juzgados de Primera Instancia .....		1	1
Juzgados de lo Social .....	1	1	
Juzgado de lo Contencioso .....			
Audiencias Provinciales .....	16	9	
Tribunales Superiores de Justicia .....	6	2	
Audiencia Nacional .....	3	4	
Tribunal Supremo .....	12	1	

\* Finalmente, durante este segundo cuatrimestre de 2002 se han formulado 2 *votos particulares*; si bien uno de ellos, el que acompaña al fallo de la Sentencia 155/2002, de 22 de julio, está suscrito por 4 magistrados.

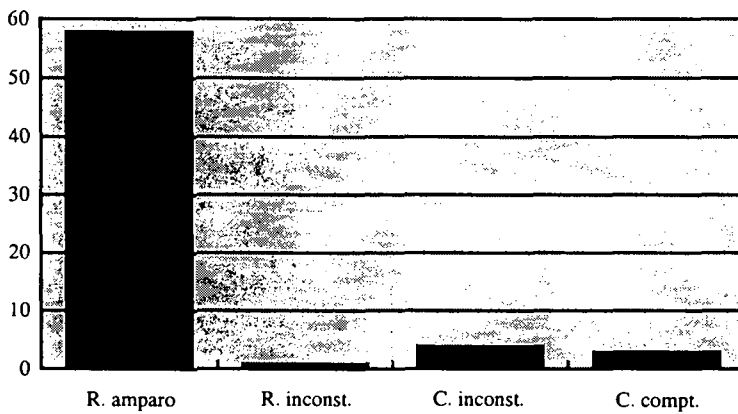
<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Jiménez Sánchez .....	1
— Sra. Casas Baamonde .....	1
— Sr. Conde Martín de Hijas .....	1
— Sr. Jiménez de Parga .....	1
— Sr. García-Calvo y Montiel .....	1



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.  
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2002



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2002  
Por procedimientos



---

RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO  
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2002

---

